



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor

YOVANY URAZAN CUELLAR

Carrera 12 No 6-10 sur Barrio timanco etapa 4
Neiva - Huila


ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-547881-
4100
Fecha: 2017-10-09 08:39:46
Enviar a: YOVANY URAZAN CUELLAR
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **YOVANY URAZAN CUELLAR**
NIT/ C.C: 7706103
Radicado: 1379

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envié copia de la Resolución No **385** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envié copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT: 900.062.917-9
 DG-25-G-95-A-55
 Línea Nál. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nueva Regional Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE HUILA
 Referencia: Teléfono: 8804700
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: YOVANY URAZZAN CUELLAR
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078
 Envío: RN839092296CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: YOVANY URAZZAN CUELLAR

Dirección: CRA 12 6 10 SUR TIMANCO ETAPA 4

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410006091

Fecha Admisión:

09/10/2017 17:11:16

Mis. Transmisión de la carga 000700 del 7/01/05/2016
 No. de Votos Mensajero Empresa: 006677 del 03/05/2016

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Fecha Admisión: 09/10/2017 17:11:16
 Orden de servicio: 8568743
 Fecha Aprox. Entrega: 10/10/2017

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nueva Regional Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE HUILA
 Referencia: Teléfono: 8804700
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: YOVANY URAZZAN CUELLAR

Dirección: CRA 12 6 10 SUR TIMANCO ETAPA 4

Tel: Código Postal: 410006091

Ciudad: NEIVA, HUILA

Depto: HUILA

Código Operativo: 4015470

Dice/Contener: *che y no conve. color*
debe 2 p. de color
mejor en blanca

Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200



RN839092296CO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DS Desconocido
 ER Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

PO. NEIVA
 4015
 510

Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

C.C. C2
 N1 N2
 EA
 AC
 FM

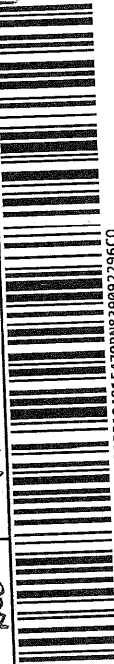
Tel: Hora: 10:15

Fecha de entrega: 09/10/17 - 10-17

Distribuidor: Juan Ricardo Rojas

C.C. 41-10-17

Gestión de entrega: C.C. 1.025021267



49155104015470RN839092296CO

Principal Regula D.C. Colombia Diagonal 755 # 85, A-65 Bogotá / www-4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. Correo: 01 8000 111 210 / Fax. Correo: 01 8000 111 210 / Mensajería Empresa: 006677 del 03/05/2016



RESOLUCIÓN No. _____ de _____

LA DIRECCIÓN REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de la facultad señalada en el Numeral 13 del Artículo 7° de la Resolución 3480 de 2015 y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza un desplazamiento y ordenar el pago de gastos, descrito de la siguiente manera:

Nombre:	DIANA MARCELA SANCHEZ ROZO		
C.C. No.	36.304.276	Fecha de Nacimiento:	22/04/1981
Correo electrónico:	Diana.SanchezR@icbpf.gov.co	Celular:	3172362810
Honorarios:	\$ 2.606.154	Lugar:	RIVERA
Dependencia:	Grupo Financiero	Duración:	1 DIA
		Fecha:	12-jun-17

OBJETO: Asistir a Grupo de Estudio y Trabajo para socializar la actualización de procedimientos de la Gestión Financiera.

Pernoctados	No Pernoctados	Pernoctados Otros	No Pernoctados Otros	TOTAL GASTOS DE VIAJE	Gastos de Transporte	Gastos de Terminales	Otros Gastos	TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS	TOTAL GASTOS DE VIAJE, TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS
\$ 0	\$ 48.806	\$ 0	\$ 0	\$ 48.806	\$ 0	\$ 12.000	\$ 0	\$ 12.000	\$ 60.806
<p>Valor Desplazamiento Diario \$ 48.806</p> <p>No. de Dias 1</p> <p>Valor Total \$ 48.806</p>									

PARAGRAFO: El pago del presente desplazamiento se hará con cargo al rubro A-2-0-4-1-2, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ del _____ de _____ 2017

TIPO DE CUENTA Ahorros ENTIDAD DAVIVIENDA NUMERO DE CUENTA 76070255633

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 22 de la Resolución No. 6868 del 14 de julio de 2016, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o desplazamiento, el contratista deberá legalizar el pago de los viáticos o gastos de viaje ante la Coordinación del Grupo Financiero en la Dirección General o ante el área Financiera correspondiente en las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (ciudad), a los _____

(Nombre del Director Regional)
 Director(a) Regional Huila

Elaborado por: Juan E.V.
 Revisado por: Miryan R.

Visto Bueno:



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
YOVANY URAZAN CUELLAR
 Carrera 12 No 6-10 sur Barrio timanco etapa 4
 Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-547881-
 4100
 Fecha: 2017-10-09 08:39:46
 Enviar a: YOVANY URAZAN CUELLAR
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **YOVANY URAZAN CUELLAR**
 NIT/ C.C: 7706103
 Radicado: 1379

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **385** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

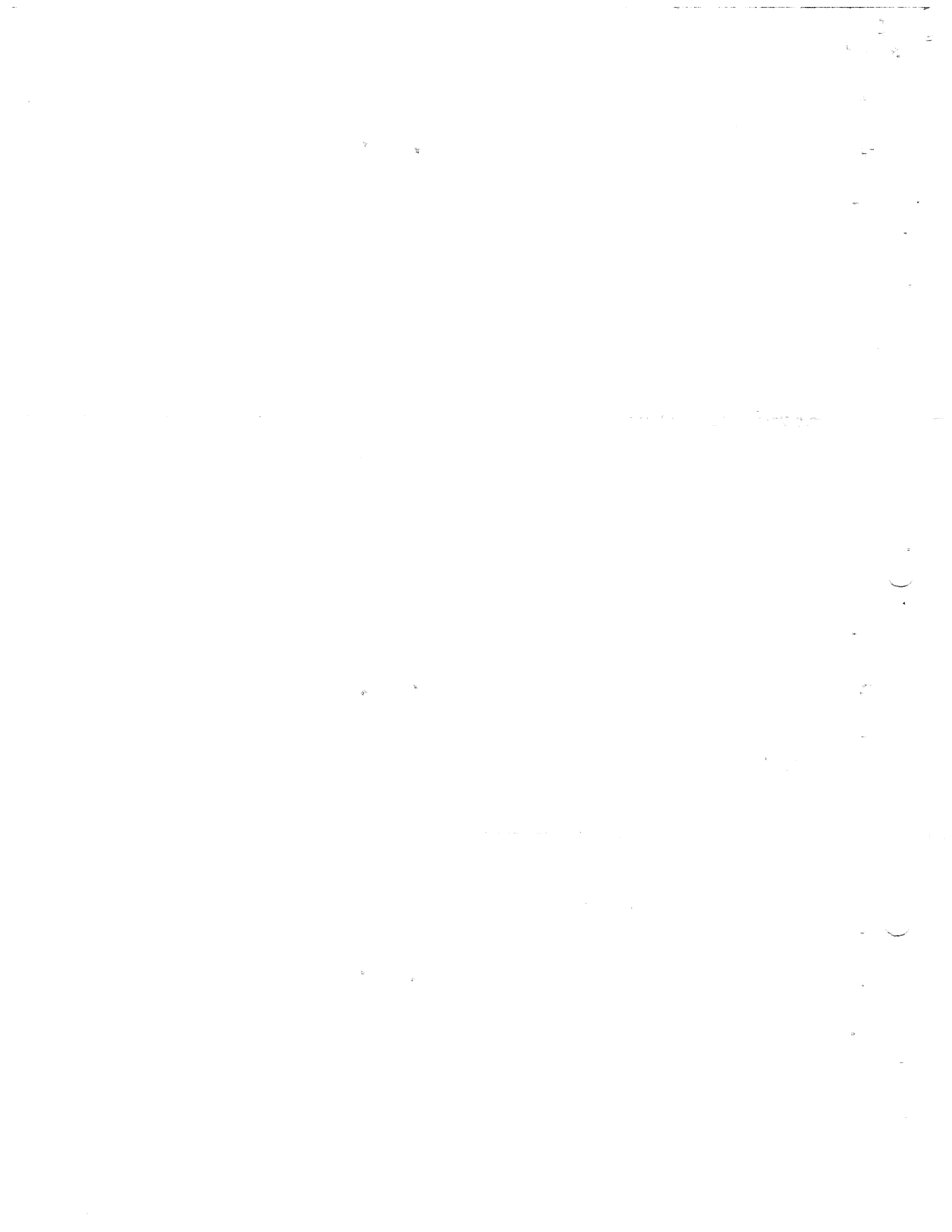
Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio





RESOLUCION N° 385 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **YOVANY URAZAN CUELLAR**
C.C/NIT: 7706103
No: 1379

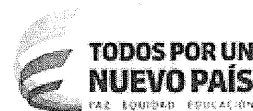
El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 90 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **YOVANY URAZAN CUELLAR** identificado con **CC N° 7706103**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1379.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Aviso en prensa el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **YOVANY URAZAN CUELLAR** identificado con **CC N° 7706103**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.


CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Falecido	<input type="checkbox"/> Anulado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Recibido		
Fecha:	10/10/2014	Nombre del distribuidor:	Juan Ricardo Rojas
CC:		CC:	1.075.221.267
Centro de Distribución:		Observaciones:	Diana hay que avisar a la casa de la rojas, que va a estar el 2 de mayo, a las 6 horas.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor(a)
YOVANY URAZAN CUELLAR
Carrera 12 No 6-10 sur Barrio Timanco
Neiva Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-563099-4100
Fecha: 2017-10-17 09:07:37
Enviar a: YOVANY URAZAN CUELLAR
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado YOVANY URAZAN CUELLAR
C.C. 7706103
Radicado: 1379

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 385 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918080
www.icbf.gov.co







República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor(a)
 YOVANY URAZAN CUELLAR
 Carrera 12 No 6-10 sur Barrio Timanco
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No.: S-2017-563099-
 4100
 Fecha: 2017-10-17 09:07:37
 Enviar a: YOVANY URAZAN CUELLAR
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: YOVANY URAZAN CUELLAR
 C.C. 7706103
 Radicado: 1379

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 385 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1E-40 - Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co





RESOLUCION N° 385 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado: **YOVANY URAZAN CUELLAR**

C.C/NIT: 7706103

No: 1379

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 90 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **YOVANY URAZAN CUELLAR** identificado con **CC N° 7706103**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1379.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Aviso en prensa el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **YOVANY URAZAN CUELLAR** identificado con **CC N° 7706103**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.


CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.


SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

422	Matrícula	Desempeño	23	No. Expediente	Numero
	de Devolución	Reusado		No Reclamado	
	Cancelado			No Confinado	
	Cancelado Eritas			Aprobado Casuístico	
	No Devuelto			Paralelo	
	Cancelado				
C.C. 1075.221.267			Juan Ricardo Rojas		
C.C. 1075.221.267			C.C. 1075.221.267		
					

Handwritten notes on the form:
C.C. de la 2da 2 por su 1a parte
por la parte con la que no res 6h